

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 3 LOB

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT RODRÍGUEZ, PARDO Y RUCKERT INMOBILIARIA LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2635,

SANTIAGO,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Rodríguez, Pardo y Ruckert Inmobiliaria Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1727, de fecha 08 de octubre de 2008;
- d) Res. Ex. N° 1649 de fecha 18 de julio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS Rodríguez, Pardo y Ruckert Inmobiliaria Limitada.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 18 de julio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **RODRÍGUEZ, PARDO Y RUCKERT INMOBILIARIA LIMITADA, RUT N° 76.832.890 - 0**, ROL 127, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas al incumplimiento de la obligación de entregar semestralmente la documentación que acredite el estado financiero de la referida entidad y sus antecedentes comerciales, tributarios y laborales, tanto de la empresa como de los socios que la componen;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que existiendo proyectos ingresados en SERVIU Metropolitano, el Convenio debe mantener su vigencia hasta el correcto término de los mismos, por lo que la EGIS no puede solicitar el término de su Convenio. Así lo dispone la cláusula décima del citado Convenio Marco;
- d) Que la Ficha EGIS de la referida entidad indica que en la actualidad el suscriptor mantiene 2 proyectos ingresados en el sistema RUKAN correspondientes a esta Región, de los Comités "Las Palmeras II" de la comuna de San Bernardo y "Ilan Ilan" de la comuna de Cerrillos, ambos correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- e) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito se ha mantenido en rebeldía, teniéndose por evacuados sus descargos en tal calidad. A la fecha, la inscripción de la EGIS en cuestión mantiene el carácter de vencida, atendido que no ha adjuntado informe de su estado de situación financiera o balance comercial correspondiente al primer semestre del año 2011, conforme lo indica la cláusula quinta letra j) y no ha agregado los antecedentes comerciales, tributarios ni laborales tanto del inscrito como de sus socios, conforme lo indica la cláusula quinta letra k) del Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial, conforme rola de

informe de fecha 10 de noviembre de 2011, obtenido en el portal web del sistema de Registros Técnicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

- f) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción antes referida, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una infracción objetiva, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- g) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, por lo que dicha disposición se aplica al caso en comento;
- h) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1649 de fecha 18 de julio de 2011;
2. **SANCIONASE** a la EGIS **"RODRÍGUEZ, PARDO Y RUCKERT INMOBILIARIA LIMITADA"**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR EL PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE al SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


Distribución:

- EGIS RPR Inmobiliaria Ltda., Huelén 92, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia